

## **Reglamento del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social**

### **Título I. Definición**

Artículo 1°. El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS) es el órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

### **Título II. Autoridades**

Artículo 2°. Las autoridades del CIESS son:

- a)** La Junta Directiva
- b)** La Dirección.

### **Título III. Reuniones de la Junta Directiva**

Artículo 3° La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias semestralmente, y extraordinariamente cuando las convoque el Presidente de la CISS o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Artículo 4°. La Junta Directiva requerirá para sus reuniones de un quórum constituido por la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5°. Las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros integrantes presentes.

Artículo 6°. En caso de empate en las votaciones, el Presidente podrá hacer valer su voto de calidad.

### **Título IV. Dirección**

#### **Capítulo 1: Funciones**

Artículo 7°. Corresponde al Director del CIESS, en el ejercicio de las funciones asignadas por el Estatuto de la CISS:

- a)** Elaborar los proyectos de Reglamento y Manuales de procedimientos relacionados con las funciones a su cargo, y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- b)** Suscribir convenios aprobados por la Junta Directiva, en materia de su competencia y con cualquier organismo o institución relacionada con la educación, estudio o investigación del tema de seguridad social.
- c)** Asistir a las reuniones de la Asamblea General y a las sesiones del Comité Permanente con derecho a voz.
- d)** Ser el secretario en las Sesiones de la Junta Directiva del CIESS, con derecho a voz.

- e) Asignar las becas que correspondan de conformidad con el Reglamento Financiero de la CISS y con las decisiones de la Junta Directiva. Para el caso de instituciones afiliadas pertenecientes al país en el cual la CISS tenga su sede, la Dirección tendrá la facultad de asignar becas adicionales, tomando en consideración entre otras circunstancias, la magnitud de las aportaciones que tales instituciones efectúen para el desarrollo de las actividades a cargo del Centro, dando cuenta de esto a la Junta Directiva.
- f) Garantizar el cumplimiento del estatuto y del reglamento de aplicación general del CIESS, así como las demás disposiciones de la CISS.
- g) Conjuntamente con el Presidente, convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del CIESS; y elaborar el orden del día correspondiente, en coordinación con el Secretario General.
- h) Informar periódicamente a la Junta Directiva y a los miembros de la CISS, a cerca de las actividades y programas cumplidos por el CIESS.
- i) Establecer, previo acuerdo con el Secretario General, los lineamientos de los programas de cooperación académica e investigación del CIESS.
- j) De conformidad con el estatuto, someter a consideración de la Junta Directiva, el programa general y el informe de actividades académico y de investigación del CIESS, que debe presentar cada trienio a la Asamblea General, y anualmente ante el Comité Permanente.
- k) Contratar la asesoría especializada que considere necesaria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, con el objetivo de que el asesor brinde cuando así se le requiera, recomendaciones, estrategias y propuestas para cumplir de forma eficiente y acertada con la misión del CIESS.
- l) Presidir el Consejo Académico y el Comité Editorial del CIESS.
- m) Fomentar las relaciones, el intercambio y colaboración de la CISS con sus miembros, organismos internacionales, instituciones y organizaciones afines a la seguridad social, en el área de competencia del CIESS.
- n) Difundir y compartir información de importancia que revele el estado actual de la Seguridad Social en América.
- o) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones propias del Centro.

## **Título V. Organización Interna**

### **Capítulo 1: Estructura Operativa**

Artículo 8°. Para apoyar las funciones y trabajos de la Dirección, el CIESS cuenta con una Coordinación Técnica con la siguiente estructura operativa:

- a) De Docencia, Capacitación e Investigación:
  - Coordinación Académica y Áreas Académicas
  - Coordinación de Investigación, Posgrado y Programas Especiales.

- b) De Recursos Escolares.

## Capítulo 2: Coordinación Técnica

Artículo 9°. La Coordinación Técnica es desempeñada por un titular designado por el Director. Es el área de apoyo a la Dirección, responsable de proponer al Director las políticas y manuales operativos que normen las funciones de las áreas que forman parte de la estructura del CIESS, de fijar las políticas y criterios en materia de planeación, organización y evaluación de los servicios del Centro, y de analizar en forma periódica los resultados de su aplicación.

Artículo 10°. Son funciones de la Coordinación Técnica:

- a) Resolver los requerimientos específicos de la Dirección del CIESS.
- b) Proponer al Director las acciones y gestiones necesarias a desarrollar para que cada área del Centro, funcione de la manera correcta y cumpliendo su finalidad, siempre bajo el principio de optimización y racionalización de los recursos.
- c) Coordinar y supervisar las funciones de las áreas del CIESS, siguiendo los procedimientos de control y evaluación autorizados por la Dirección para el óptimo funcionamiento de estas.
- d) Supervisar que las funciones asignadas a cada una de las distintas coordinaciones y áreas del CIESS, se apeguen a los lineamientos establecidos, así como también verificar la correcta aplicación del presupuesto autorizado.
- e) Las demás que le señale el Director y el presente reglamento.

3

## Capítulo 3: Estructura Operativa de Docencia, Capacitación e Investigación:

### A) Coordinación Académica y Áreas Académicas.

Artículo 11°. La Coordinación Académica es desempeñada por un titular designado por el Director, que supervisará, con arreglo a las instrucciones y criterios fijados por la Dirección y Coordinación Técnica, la tarea de las áreas académicas.

Artículo 12°. Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Colaborar en el diseño, implementación y control de los programas académicos anuales en sede y fuera de sede, y supervisar las labores de evaluación de dichas actividades que efectuarán las áreas académicas.
- b) Detectar los temas de docencia y capacitación en el campo de la seguridad social que, por su importancia, deben ser estudiados y desarrollados en las actividades académicas.
- c) Promover la participación de los organismos internacionales, de las CASS, Universidades y centros de enseñanza superior, de las Subregiones de la CISS,

de las instituciones de seguridad social y de otras afines, en la realización de las actividades académicas.

- d)** Elaborar el programa general académico con la participación de las áreas académicas, así como de organismos internacionales, las CASS, Universidades y otros centros de enseñanza, para ser sometido oportunamente a la aprobación de la Dirección.
- e)** Coordinar la ejecución del programa académico y vigilar su desarrollo de acuerdo con las resoluciones de la Junta Directiva y la Dirección, dentro del presupuesto asignado.
- f)** Formular programas de cooperación con organismos internacionales e instituciones de educación superior y de seguridad social en materia de docencia y capacitación.
- g)** Detectar e informar al Consejo Académico, para su análisis, las investigaciones y estudios en el campo de la seguridad social que, por su calidad, deben ser publicados.
- h)** Las demás que le señale el Director y el presente reglamento.

Artículo 13°. Las Áreas Académicas tienen las siguientes funciones:

- a)** Formular su programa de actividades docentes y de capacitación que se someterán a consideración del Coordinador Académico y del Consejo Académico, con el objeto de que sea incluido en el Programa Anual que la Dirección presentará a la Junta Directiva del CIESS.
- b)** Ejecutar las actividades académicas, en sede o fuera de ella, relativas a su especialidad.
- c)** Elaborar a solicitud del Director y junto con el Coordinador Académico, los proyectos de asistencia en materia de docencia y capacitación que requieran las instituciones miembros de la CISS.
- d)** Seleccionar instructores y conferencistas idóneos para cada uno de los eventos académicos.
- e)** Analizar las solicitudes de inscripción a los programas académicos de su competencia, y comunicar la respuesta que corresponda a las instituciones solicitantes, a través del Área de Registro Escolar.
- f)** Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, tanto en materia académica como administrativa.
- g)** Ejecutar los procedimientos de evaluación de la función de docencia y capacitación en cada evento.
- h)** Ejecutar los procedimientos administrativos que requieran los participantes, con motivo de su asistencia al Programa Académico.
- i)** Las demás que le señale el Director y el presente reglamento.

Los responsables de las Áreas ejercerán sus funciones de conformidad con las directrices y criterios establecidos por la Dirección del Centro y actuarán bajo la supervisión del Coordinador Académico, al que informarán regularmente sobre sus actividades.

Una misma persona puede ser designada al frente de una o más áreas académicas.

## **B) Coordinación de Investigación, Posgrados y Programas Especiales.**

Artículo 14°. La Coordinación de Investigación, Posgrados, y Programas Especiales, está a cargo de un titular designado por el Director.

Artículo 15°. Son funciones del Coordinador de Investigación, Posgrados y Programas Especiales:

- a) Detectar las necesidades prioritarias de investigación en materia de seguridad social en el ámbito americano.
- b) Promover la participación de los organismos internacionales, de las CASS, de universidades y centros de enseñanza e investigación, de las Subregiones de la CISS, de la Coordinación Académica y de las Áreas Académicas, de las instituciones de seguridad social y de otras afines, en la realización de proyectos de investigación.
- c) Procurar que las investigaciones sean autofinanciadas.
- d) Elaborar el proyecto del programa general de investigación y los protocolos específicos de cada proyecto en particular, los cuales someterá a consideración de la Dirección.
- e) Coordinar la ejecución de cada proyecto y vigilar su desarrollo de acuerdo con el programa y el presupuesto.
- f) Evaluar el resultado de los proyectos de acuerdo con los objetivos previstos y promover su publicación.
- g) Colaborar con el Director y el Coordinador Técnico en la elaboración de los presupuestos e informes periódicos que el Director deba presentar a la Junta Directiva, al Comité Permanente y a la Asamblea General.
- h) Elaborar el programa general editorial, coordinar su ejecución y evaluar los resultados del mismo, siguiendo las políticas fijadas por la Dirección y respetando siempre los Derechos de autor.
- i) Identificar, propiciar y coordinar el desarrollo de programas especiales de formación masiva en los países, utilizando las plataformas educativas del CIESS.
- j) Promover, analizar y coordinar el desarrollo de actividades de postgrado con centros de enseñanza superior, que favorezcan el estudio de la seguridad social con grado universitario.
- k) Organizar y dirigir la bibliohemeroteca del CIESS, atendiendo programas de adquisición y sistematización, así como la óptima prestación de servicios.

5

## **Capítulo 4: Estructura Operativa de Recursos Educativos**

### **A) Área de Recursos Educativos:**

Artículo 16°. Son funciones del Área de Recursos Educativos:

- a) Coordinar el diseño e implementación de plataformas tecnológicas, cuya funcionalidad permita la administración de los procesos sustantivos y adjetivos de los programas del CIESS.
- b) Desarrollar y administrar, en conjunto con la División de Servicios Generales de la CISS, las plataformas educativas que requiera el CIESS para la modernización de sus actividades docentes.
- c) Asesorar a las áreas del CIESS en sus requerimientos de diseño, desarrollo, ejecución, contratación, implementación, supervisión y monitoreo de proyectos de información tecnológica.

**B) Área de Registro Escolar.**

Artículo 17°. El Área de Registro Escolar atiende y da cumplimiento oportuno a las gestiones de inscripción a las actividades del Programa Académico, que formulan las instituciones afiliadas y no afiliadas a la Organización.

Artículo 18°. Funciones del Área de Registro Escolar:

- a) Recibir la documentación necesaria de los aspirantes en las actividades del Programa Académico y trasladarla a la Coordinación Académica para su evaluación.
- b) Dar respuesta a las solicitudes de inscripción, conforme al análisis efectuado por la Coordinación Académica.
- c) Informar a la Dirección del CIESS sobre las solicitudes de becas para su seguimiento y llevar a cabo el registro anual de éstas.
- d) Coordinar con las Áreas Académica y de Recursos Educativos la elaboración de los diplomas de los participantes a las actividades del Programa Académico, que se realizan en sede y fuera de sede, así como llevar a cabo su correspondiente registro.
- e) Brindar información del Programa Académico.
- f) Elaborar y presentar de manera previa y final, las listas de participantes a las actividades académicas en sede, a la Coordinación Técnica Administrativa, a la Coordinación Académica, a el área de Tecnologías de la Información y Recursos Educativos, al de Área de Cobranza y Pagos y al Área de Comunicación, para las acciones pertinentes.
- g) Asistir al inicio de las actividades del Programa Académico en sede, para recabar la documentación de los participantes, y orientar a éstos en aquellos casos que sea necesario.
- h) Elaborar la base de datos de los participantes.
- i) Elaborar y preservar los expedientes académicos.

6

Artículo 19°. Una misma persona puede ser designada al frente de una o más áreas. Cada una de las áreas informará a la Coordinación Técnica sobre las variaciones presupuestales a efecto de que se comuniquen a la Dirección.

## **Título VI. Consejo Académico**

### **Capítulo 1: Consejo Académico**

Artículo 20°. El Consejo Académico es el órgano responsable de la planificación y evaluación de los programas académicos y de investigación del Centro, que han sido aprobados por su Junta Directiva.

Está integrado por el Director del CIESS, quien lo preside o su representante; el Coordinador Técnico, el Coordinador Académico, los Titulares de las Áreas Académicas; el Coordinador de Investigación, Postgrado y Programas Especiales, un Secretario designado por el Director y un representante del Secretario General. Las reuniones del Consejo Académico se celebrarán periódicamente por convocatoria del Director y podrán participar representantes de otras áreas, si así lo considera el Director.

Artículo 21. El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y proponer a la Junta Directiva a través del Director, la estructura que se requiera para el cumplimiento de los objetivos de docencia, capacitación e investigación del Centro.
- b) Formular las políticas y proyectos de programas anuales de docencia, capacitación e investigación, para ser sometidos oportunamente por el Director a la aprobación de la Junta Directiva.
- c) Fijar las políticas y criterios para la evaluación de los programas académicos y analizar periódicamente los resultados de su aplicación.
- d) Emitir su opinión con relación a los proyectos específicos de enseñanza, investigación y publicaciones que el Director del Centro debe presentar ante la Junta Directiva, al Comité Permanente y la Asamblea.
- e) Colaborar con el Director y el Coordinador Técnico, en la elaboración de los presupuestos e informes que se deben presentar, ante la Junta Directiva, el Comité Permanente y la Asamblea General.
- f) Las demás que le señale el Director y el presente reglamento.

7

## **Título VII: Participantes**

Artículo 22°. Los participantes a los eventos del CIESS se sujetarán al presente Reglamento y a las normas internas del Centro.

## **Título VIII: Disposiciones Generales**

Artículo 23°. La Junta Directiva resolverá todo lo que no haya sido previsto en el presente reglamento y tendrá competencia para interpretar sus disposiciones en caso de duda.

**Modificación a los Reglamentos aprobados por el Comité Permanente el día 20 de septiembre de 2019, Ciudad de México, México.**